

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIEGO FERNEY VILLALOBOS CARRILLO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE:	50001 33 33 001 2016 00406 00

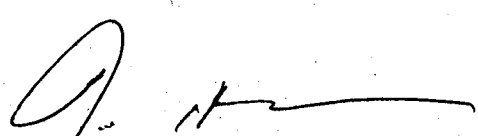
Se observa a folios 91 a 99, que la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS dentro del término legal, dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial, sin aportar los documentos que acreditaran que quién otorgó el poder, es el representante legal de la entidad demandada.

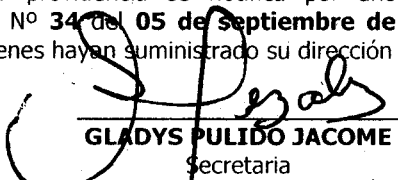
Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS para que en el término de tres (3) días, allegue los documentos que acrediten la condición de representante legal de quien confirió poder para representar los intereses de la entidad demandada, so pena de tener por no contestada la demanda.

Con fundamento en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese el presente proveído a la dirección electrónica oficial de la entidad demandada, a través de la cual se notificó la admisión de la demanda (folio 79).

Una vez, vencido en anterior termino por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 34 del 05 de septiembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO JACOME Secretaria	